



Resolución de Intendencia Nacional

N° 006 -2013-SUNAT/3A0000

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN" INTA-PE-02.01 (VERSIÓN 4)

Callao, 26 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0162-2011-SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE-02.01 (versión 4);

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A se incorporó un tercer párrafo al numeral 1 de la sección VI del procedimiento específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE.02.01 (versión 4), el cual conforme a la Resolución de Intendencia Nacional N° 001-2013-SUNAT/3A000 entraría en vigencia el 29.07.2013;

Que considerando la operatividad de las exportaciones con modalidad de despacho 12, se hace necesario efectuar modificaciones al procedimiento específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE-02.01 (versión 4), a fin de agilizar su despacho dentro del marco del Sistema de la Calidad de la SUNAT;

Que conforme al artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 19.07.2013 se publicó en el portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 259-2012-EF, cuyo inciso b) del artículo 139° establece como función de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera aprobar los procedimientos específicos, y a lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 010-2012/SUNAT.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese un segundo párrafo al numeral 1 del Rubro A de la Sección VII del procedimiento específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE.02.01 (versión 4) aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0162-2011-SUNAT/A, con el texto siguiente:

1. "(...)

Las DSE pueden ser tramitadas:

Modalidades 01, 03, 04, 05, 08 y 11

- Vía teledespacho.
- Mediante la presentación de la DSE ante el área que administra el régimen.

Modalidad 12

- Vía teledespacho.
- Mediante la presentación de la DSE ante el área que administra el régimen.
- A través del portal de la SUNAT conforme al procedimiento específico "Despacho Simplificado Web de Exportación" INTA PE 02.03; con excepción de las exportaciones a que se refieren los incisos g) y h) del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia Nacional N° 210-2004/SUNAT.

Modalidades 24 y 28

- Vía teledespacho.
- A través del portal de la SUNAT conforme al procedimiento específico "Despacho Simplificado Web de Exportación" INTA PE 02.03."

Artículo 2º.- Déjese sin efecto el tercer párrafo del numeral 1 de la Sección VI del procedimiento específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA.PE.02.01 (versión 4) aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0162-2011-SUNAT/A, incorporado mediante el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARÍA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA